



## CONTRATO No. MPS-SA-LP-14-13



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CON EL REFRENDO DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, LIC. HUGO ESPINOSA QUIROZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE "AUTOTRAFFIC, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. JAIME ENRIQUE FERRER ALDANA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Que de acuerdo con el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se considera necesario y resulta procedente celebrar el contrato de prestación de servicios para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN DE EXCESO DE VELOCIDAD Y SISTEMAS DE CONTROL DE LUZ ROJA EN LAS VÍAS TERRESTRES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO** a solicitud de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL**, perteneciente al Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**Segundo.-** Que derivado del dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, se determinó la adjudicación del presente contrato, correspondiéndole el número de **LICITACIÓN PÚBLICA MPS-SA-LP-14-13**.

**Tercero.-** Que el objeto del Municipio de Pachuca de Soto, es llevar a cabo las acciones que garanticen a la ciudadanía que el proceso de licitación pública cumpla con todos los lineamientos y normatividad aplicables en la materia, en este sentido y de acuerdo a las razones y fundamentos descritos anteriormente se solicitó, la aprobación para realizar la contratación por medio de licitación pública de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN DE EXCESO DE VELOCIDAD Y SISTEMAS DE CONTROL DE LUZ ROJA EN LAS VÍAS TERRESTRES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**.

### DECLARACIONES

#### 1.- Declara "EL MUNICIPIO"

1.1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídico política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia; de igual manera la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 60 fracción I inciso ff), establece entre las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, la de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones de interés



## CONTRATO No. MPS-SA-LP-14-13



VIVE TU CIUDAD

público, y artículo 63, establece que el Presidente Municipal tiene la representación del Ayuntamiento.

Que con fundamento en los artículos 1, 5 fracción VII, 25, 32, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 75, 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre del año 2003, "**EL MUNICIPIO**" está facultado para celebrar el presente contrato de prestación de servicios por **LICITACIÓN PÚBLICA** en los términos y condiciones que señalan las respectivas cláusulas.

**1.2.-** Que el **ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ**, acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida en su favor por el Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, en fecha 06 de julio del año 2011, de la elección constitucional ordinaria de Ayuntamientos, celebrada el 03 de julio de 2011, en su carácter de Presidente Municipal Propietario para el Ayuntamiento de este Municipio durante el periodo comprendido del dieciséis de enero de dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil dieciséis.

**1.3.-** Que el **LIC. HUGO ESPINOSA QUIROZ**, Secretario General Municipal, acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento hecho en su favor en fecha 16 de enero de 2012, por el Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Quien de acuerdo con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, está la de refrendar con su firma los documentos oficiales suscritos por el Presidente Municipal.

**1.4.-** Que su domicilio legal está ubicado en Plaza General Pedro María Anaya, número 1, Colonia Centro, de esta Ciudad, C.P. 42000; con Registro Federal de Contribuyentes

## 2.- Declara "EL PRESTADOR"

**2.1.-** Que acredita la existencia legal de su sociedad con la Escritura Pública número **20358**, volumen **598** de fecha **03** de **noviembre** de **2003**; otorgada ante la fe del notario público auxiliar de la notaría número **31**, el **Licenciado Rafael Gutiérrez Martínez** de la Ciudad de Puebla, Puebla y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1983 tomo 2003, quedando su copia agregada a folios del 500 al 516 tomo 127-2003 del libro C.C, el día **09** de **diciembre** de **2003**.

Que mediante el instrumento público número **20743**, volumen **603** de fecha **19** de **marzo** de **2004**; otorgado ante la fe del notario público auxiliar de la notaría número 31, el **Licenciado Rafael Gutiérrez Martínez**, de la Ciudad de Puebla, Puebla, se representada cambio la denominación social de TRAFFIPAX DE MEXICO, S.A. DE C.V. por su nombre actual **AUTOTRAFFIC, S.A DE C.V.**, y que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el número 744,920 de fecha 23 de Marzo de 2004, con registro Federal de Contribuyentes **AUT031103HQ1**.



## CONTRATO No. MPS-SA-LP-14-13



2.2.- Que la personalidad de su representante tiene la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representado en los términos de este instrumento legal, en virtud de ser representante legal, como se desprende del inciso b) de la cláusula segunda transitoria del instrumento público número **20358** volumen **598**, de fecha **03** de **NOVIEMBRE** de **2003**; otorgada ante la fe del Notario Público Número **31**, el Licenciado **Rafael Gutiérrez Martínez** Notario público auxiliar de la notaría número **31** del Estado de Puebla, manifestando que las facultades y responsabilidades que tiene conferidas no le han sido limitadas ni revocadas.

2.3.- Que tiene plena capacidad para contratar y obligarse en representación de **AUTOTRAFFIC, S.A DE C.V.**, la cual tiene como actividad preponderante **la adquisición, administración, arrendamiento y mantenimiento de toda clase de bienes inmuebles necesarios e indispensables para las finalidades sociales**, por lo que dispone de todos los elementos de organización necesarios para cumplir con las obligaciones que emanen de este documento.

2.4.- Que tiene pleno conocimiento de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, por lo que bajo protesta de decir la verdad su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 71 de esta Ley, en consecuencia no está impedido para celebrar el presente contrato de prestación de servicios además de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tal y como lo dispone el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación.

2.5.- Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en

### 3.- Declaran "LAS PARTES"

3.1.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y que tienen pleno interés en celebrar este contrato de prestación de servicios sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** "EL MUNICIPIO" contrata por **LICITACIÓN PÚBLICA** Número **MPS-SA-LP-14-13**, a "EL PRESTADOR" para proveer el Servicio Integral para la **IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN DE EXCESO DE VELOCIDAD Y SISTEMAS DE CONTROL DE LUZ ROJA EN LAS VÍAS TERRESTRES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO** cuyas especificaciones se detallan en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de este documento.

**Segunda.-** El monto total del presente contrato será calculado con base en la recaudación obtenida por "EL MUNICIPIO" por concepto de las multas cobradas para las infracciones de tránsito por los conceptos de exceso de los límites de velocidad y paso vehicular con luz roja en los semáforos, generadas por la prestación del servicio, correspondiéndole al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el 85% y a "EL MUNICIPIO" el 15% de dicha recaudación, mismo pago que deberá realizarse a mes vencido dentro de los cinco días posteriores del mes



## CONTRATO No. MPS-SA-LP-14-13



VIVE TU CIUDAD

siguiente en términos del presente instrumento. Esta cantidad deberá ser considerada como el monto total mensual de la factura con el impuesto al valor agregado (I.V.A.) incluido.

**Tercera.-** Para que **"EL MUNICIPIO"** esté en posibilidad de dar cumplimiento al presente contrato el pago se realizará por conducto de la Secretaría de la Tesorería Municipal, mediante la presentación mensual de la(s) factura(s) correspondiente(s) a la prestación del servicio del mes vencido, una vez que se conozca el corte de recaudación para determinar el importe de la misma. **"EL PRESTADOR"** deberá expedir la(s) factura(s) respectiva(s) a nombre del **MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, CON DOMICILIO EN PLAZA GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA NUMERO 1, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MPS6201017E2.**

**"EL PRESTADOR"** deberá enviar al correo [adquisiciones@pachuca.gob.mx](mailto:adquisiciones@pachuca.gob.mx) y en formato **PDF** la factura correspondiente y la cadena en formato **XML** cuando las facturas sean digitales, la integración de estos formatos será indispensable para el trámite de pago correspondiente.

**Cuarta.- "AMBAS PARTES"** establecen y están de acuerdo que las condiciones de cobro y pago se evaluarán dentro de la vigencia del contrato de manera anual para determinar los porcentajes de recaudación de acuerdo al año vencido.

**Quinta.- "EL PRESTADOR"** debe de sugerir dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, los puntos de monitoreo tanto de los fijos como móviles, puntos de luz roja y ubicación de los displays de velocidad y debe presentar un estudio con mediciones de velocidad en los puntos propuestos para los radares de velocidad, explicando las razones de la sugerencia.

Estos puntos sugeridos por **"EL PRESTADOR"** deberán ser autorizados por Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal en un plazo máximo de una semana a partir de la firma de contrato.

**"EL PRESTADOR"** tendrá un plazo máximo de 16 semanas a partir de la firma de contrato para instalar la totalidad de los equipos y la puesta en operación iniciará a partir del 01 de octubre del 2013 de manera parcial con los equipos móviles.

**Sexta.- "AMBAS PARTES"** establecen y están de acuerdo que la puesta en operación de la prestación de servicio será por un plazo de 36 meses contados a partir del **1º de Septiembre de 2013 al 31 de Agosto del 2016.**

**Séptima.- "EL MUNICIPIO"** solicitará a **"EL PRESTADOR"**, la reposición de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en este contrato o su ANEXO ÚNICO o en caso de robo y deterioro por cualquier causa, **"EL MUNICIPIO"**, deberá notificar a **"EL PRESTADOR"** dentro del periodo de 2 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado de los robos o extravíos y **"EL PRESTADOR"** responderá comprometiéndose a sustituirlos por otros, que cumplan con las especificaciones en un plazo no mayor de 2 días naturales.



## CONTRATO No. MPS-SA-LP-14-13



**Octava.- "EL PRESTADOR"** tendrá bajo su cargo y responsabilidad la adaptación y el acondicionamiento para el área de sus operaciones designadas por **"EL MUNICIPIO"**, sin costo adicional para **"EL MUNICIPIO"**, incluyendo la adaptación e instalación de los equipos en el espacio físico designado por **"EL MUNICIPIO"**.

**Novena.-** Para el cumplimiento del presente instrumento, **"EL PRESTADOR"** se obliga a contratar bajo su responsabilidad al personal que considere necesario con los perfiles que requiera y dichas relaciones de trabajo serán única y exclusivamente entre **"EL PRESTADOR"** y sus trabajadores; excluyendo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra índole que se llegara a generar de esta relación laboral.

**Décima.- "EL PRESTADOR"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** podrá modificar en cualquier momento las especificaciones generales y técnicas contempladas en el ANEXO ÚNICO, para lo cual se obliga a comunicarlo por escrito por lo menos con un día hábil de anticipación.

**Décima Primera.- "EL PRESTADOR"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a responder ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.

**Décima Segunda.- "EL PRESTADOR"** para responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir garantía mediante póliza de fianza a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por prestación de servicios motivo del presente contrato, la cual deberá expedir una Institución Afianzadora Mexicana autorizada, por el equivalente a \$ 2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** la póliza de fianza respectiva dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se firme el presente instrumento.

**Décima Tercera- "LAS PARTES"** están de acuerdo en establecer como cláusula penal a favor de **"EL MUNICIPIO"** el equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total de la garantía de cumplimiento del contrato por cada día de retraso en la puesta de operación del servicio a contratar.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"EL PRESTADOR"** será relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre que no le fue posible prestar oportunamente el servicio contratado por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad, esto independientemente de que **"EL MUNICIPIO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

**Décima Cuarta.- "AMBAS PARTES"** establecen que **"EL PRESTADOR"** deberá guardar estricta confidencialidad de la información a que tenga acceso como producto de la prestación de servicios objeto de este contrato. Se considerará como información confidencial y/o reservada toda aquella documentación e información de carácter operativa, contable, legal, financiera, corporativa, métodos, procesos, comercialización, formulas técnicas, mejoras, compilaciones, programas de software, hardware o cualquier información a que



## CONTRATO No. MPS-SA-LP-14-13



VIVE TU CIUDAD

tenga acceso **"EL PRESTADOR"** misma que podrá constar en documentos, formulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, discos magnéticos, películas o cualquier otro tipo de material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, análisis, compilaciones, información contable o de cualquier tipo; así como la información que se genere con motivo de la prestación de servicios.

**"EL PRESTADOR"** deberá:

- I. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la ejecución de los servicios por realizar;
- II. Mantener la realización de los servicios derivados del presente contrato, en forma confidencial;
- III. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee en la ejecución de los servicios;

**"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genere y/o se cruce entre ellas, materia de este contrato, será considerada como estrictamente confidencial y/o reservada, por lo que las partes se obligan a no revelarla a terceras personas.

**Décima Quinta.- "EL MUNICIPIO"** penalizará al **"EL PRESTADOR"** por la violación en la cláusula décima cuarta, con una multa que será por un importe de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) así como la rescisión de contrato y seguimiento legal correspondiente.

**Décima Sexta.-** Serán causas de rescisión administrativa del presente contrato cuando **"EL PRESTADOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones adquiridas, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"EL PRESTADOR"** de forma escrita y con diez días hábiles de anticipación.

**Décima Séptima.- "LAS PARTES"** establecen que la vigencia de este contrato será a partir del día **31 de Julio del año 2013 hasta el 31 de agosto de 2016.**

**Décima Octava.- "EL PRESTADOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones adquiridas en este contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización escrita que le otorgue **"EL MUNICIPIO"**.

**Décima Novena.- "LAS PARTES"** manifiestan que dentro del presente instrumento no existe vicio alguno del consentimiento tales como dolo, error, engaño, mala fe o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de la interpretación e incumplimiento del mismo, la someterán al imperio de la legislación aplicable del Estado, así como a la competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.



CONTRATO No. MPS-SA-LP-14-13



Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Contrato, lo firman por triplicado en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 31 de Julio del año 2013; siendo dos ejemplares para "EL MUNICIPIO" y uno para "EL PRESTADOR".

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR"

ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

"AUTOTRAFFIC S.A. DE C.V."  
C. JAIME ENRIQUE FERRER ALDANA  
APODERADO LEGAL

LIC. HUGO ESPINOSA QUIROZ  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. MPS-SA-LP-14-13, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN DE EXCESO DE VELOCIDAD Y SISTEMAS DE CONTROL DE LUZ ROJA EN LAS VÍAS TERRESTRES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO", CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, LIC. HUGO ESPINOSA QUIROZ A QUIENES SE LES DENOMINÓ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE "AUTOTRAFFIC S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. JAIME ENRIQUE FERRER ALDANA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINÓ "EL PRESTADOR", EN FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.